

**REGLAMENTO DE LA METODOLOGÍA Y LOGÍSTICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE  
LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y  
PRODUCCIÓN DE SANTIAGO, INC., PARA EL PERIODO SOCIAL 2024- 2026.**

**CAPÍTULO I  
DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

**1. FUNCIONAMIENTO**

1.1 En reunión de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., que en lo adelante podrá ser mencionada como CCYPS o por su nombre completo, celebrada en fecha 15 de julio del 2024, fueron elegidos los siguientes miembros para conformar la Comisión Electoral, de conformidad con lo indicado en el Título V de los Estatutos de dicha institución:

- Juan José Arias Reynoso, Presidente
- Edwin Rafael Espinal Hernández, Secretario
- Enmanuel Francisco Menal Alba, Vocal
- Ninoskha Vanessa Marichal Frías, Vocal
- Alejandro José Comprés Butler, Vocal

1.2 En caso de que alguno de los miembros de la comisión no pudiera desempeñar o realizar las funciones para las cuales fue designado en la misma, el Presidente o el Secretario de la Comisión Electoral comunicará a la Junta Directiva dicha situación para que esta proceda a designar un sustituto.

1.3 La duración y funciones de la Comisión Electoral se extenderá mientras dure el proceso electoral que tendrá lugar en el mes de octubre del corriente año 2024 y las decisiones que adopte sobre el proceso electoral sólo pueden ser apeladas ante la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente a ese efecto por el Presidente de la Junta Directiva de la CCYPS. La autoridad y decisiones de la Comisión Electoral no pueden ser contrarias a los Estatutos de la CCYPS y deben ser adoptadas de conformidad con el presente reglamento .

1.4 La Junta Directiva de la CCYPS pondrá a disposición de la Comisión Electoral las informaciones, materiales y el personal necesario que esta requiera, a fin de poder realizar adecuadamente sus funciones.

## 2. FECHA Y LUGAR DE LAS ELECCIONES

- 2.1 En virtud de lo establecido en los estatutos vigentes de la CCYPS, las elecciones culminarán en el marco de la Asamblea Ordinaria Anual y Eleccionaria que será celebrada en la fecha que establezca la convocatoria que a esos fines realizará la Junta Directiva de la CCYPS.
- 2.2 La Asamblea Ordinaria Anual y Eleccionaria correspondiente al período 2024-2026 , previa convocatoria, se realizará de forma presencial y/o virtual, según sea informado en la convocatoria realizada al efecto.
- 2.3 Las elecciones se considerarán abiertas con el inicio de las votaciones, las cuales comenzarán el día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) a partir de las doce y un minuto (12:01) a.m., de conformidad con las convocatorias publicadas al efecto y del artículo 20.1 de los Estatutos de la CCYPS, y se extenderán hasta el día veintinueve (29) del mes de octubre del 2024 a las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (4:30 p.m.), fecha, día y hora en que se cierran las votaciones y se inicia el conteo de los votos.
- 2.4 Una vez comprobados y contabilizados los votos, el presidente de la Comisión Electoral procederá a levantar el acta con los resultados de la votación, la cual deberá presentar ante la Asamblea General Ordinaria Anual y Eleccionaria, de conformidad con el artículo 41.3 de los Estatutos de la CCYPS.

## 3. PLAZOS

- 3.1 Los plazos consignados en el presente reglamento se refieren a días calendarios, excepto en los casos que se indicare de otra forma.

## 4. PODERES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

- 4.1 La Comisión Electoral tiene calidad deliberativa y decidirá en torno a todas las actividades referentes a las elecciones, en base a los Estatutos de la CCYPS, a la Ley No. 50-87 sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industrias de la República Dominicana, de fecha 4 de junio de 1987 (en lo adelante la "Ley 50-87"), y sus modificaciones, y a lo dispuesto en este reglamento. En ese sentido, la Comisión Electoral organizará todo el proceso eleccionario de la Junta Directiva de la CCYPS.

Serán atribuciones de la Comisión Electoral, sin que esta enumeración pueda entenderse como limitativa, las siguientes:

- a) Preparar la metodología y logística del proceso de elección de la Junta Directiva, los cuales serán dados a conocer a los miembros de la CCYPS a través de las plataformas digitales y de cualquier otro medio que tenga disponible la Cámara en ese momento.
- b) Reglamentar lo concerniente al voto electrónico por medio de un instructivo preparado al efecto.
- c) Determinar, antes del inicio de las elecciones, la cantidad de miembros titulares activos de la CCYPS, que, habiendo cumplido las disposiciones legales, las de sus Estatutos y el presente Reglamento, tengan derecho a voto.
- d) Conducir el proceso eleccionario.
- e) Recibir la inscripción de las planchas.
- f) Dar a conocer las planchas inscritas en tiempo hábil.
- g) Preparar actas de todas las reuniones que realice.
- h) Redactar el acta con los resultados del proceso electoral y presentarlo ante la Asamblea Ordinaria Anual y Eleccionaria.
- i) Declarar la plancha ganadora de la Junta Directiva.

## 5. LIMITACIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

5.1 Ningún miembro de la Comisión Electoral debe hacer aclaración o emitir opiniones que versen sobre el proceso eleccionario a miembros o representantes de los candidatos propuestos en las planchas inscritas y deberá evitar conversar con los integrantes de las planchas o sus representantes sobre temas relacionados con las elecciones. Toda solicitud de información, aclaración u opinión debe ser dirigida de manera formal, por escrito, a la Comisión Electoral al correo electrónico [votaciones@camarasantiago.com](mailto:votaciones@camarasantiago.com) y será contestada por la Comisión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la confirmación de lectura.

5.2 Si un miembro de la Comisión Electoral es contactado por algún integrante de una plancha o su representante debe comunicarlo mediante correo electrónico a los demás miembros de la Comisión dentro de las veinticuatro (24) horas de la ocurrencia del hecho.

5.3 Los miembros de la Comisión no deben divulgar los temas tratados en las reuniones.

## CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PLANCHAS

### 6. CONVOCATORIA

6.1 La Junta Directiva de la CCYPS deberá convocar a todos sus miembros, por el medio que considere pertinente, a participar en el proceso de elección de la nueva Junta Directiva. Esta convocatoria deberá realizarse con, por lo menos, veinte (20) días calendarios previos a la fecha de la Asamblea General Ordinaria en la que se elegirán los nuevos miembros de la Junta Directiva de la CCYPS.

### 7. PRESENTACIÓN DE LAS PLANCHAS

7.1 A los efectos de ser elegidos, los miembros interesados deberán inscribirse ante la Secretaría Administrativa de la CCYPS cinco (5) días antes del inicio de las votaciones, a más tardar a la una (1:00) p.m. de dicho día, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales de la CCYPS. Para que su inscripción sea válida deben consignar los cargos para los cuales optan sus miembros y una breve reseña de cada uno, que no pase de cinco (5) líneas, mediante comunicación escrita con acuse de recibo, la cual será dirigida a la CCYPS con atención a la Comisión Electoral.

7.2 Una vez cierre el plazo para la inscripción de las planchas, la Comisión Electoral comprobará, el mismo día, el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para formalizar dicho registro. En caso contrario, devolverá la solicitud de inscripción indicando las razones, otorgando un plazo de dos (2) días calendarios para que se subsane el reparo y se presente de nuevo. Si la plancha no está de acuerdo con los reparos hechos por la Comisión Electoral tendrá un plazo de un (1) día para solicitar una reconsideración, la cual deberá ser respondida en un plazo de un (1) día calendario a partir de la solicitud. Si en esta nueva presentación la plancha no cumple con las condiciones requeridas, esta será rechazada de manera definitiva. La plancha solo puede corregir los aspectos relacionados con el reparo realizado, por lo que no pueden realizar otros cambios a la plancha en aspectos que no fueron objetados. A toda plancha le será asignado un número en el mismo orden de depósito que servirá para identificarla.

7.3 La Secretaría de la Comisión Electoral recibirá una copia de la solicitud de inscripción de cada plancha y emitirá un acuse de recibo en el que se hará constar la recepción de la solicitud de inscripción de plancha.

- 7.4 La plancha deberá estar conformada por un (1) presidente, dos (2) vicepresidentes, un (1) secretario, un (1) vicesecretario, un (1) tesorero, un (1) vicetesorero y doce (12) vocales, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.
- 7.5 Para ser candidatos, los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 50-87 y sus modificaciones y en el artículo 26 de los Estatutos de la CCYPS. Las planchas elegibles, después de haber sido registradas y ser aceptadas por la Comisión Electoral, podrán promover sus candidatos entre los miembros de la Cámara hasta el cierre de las votaciones.
- 7.6 Las planchas de candidatos al momento de su inscripción deberán estar firmadas por cada uno de los miembros en señal de aceptación de su postulación o presentar evidencia de que han aceptado formar parte de dicha plancha. En caso de representación de una persona moral de derecho, podrá requerírsele la documentación que acredite su capacidad para representarla.
- 7.7 Los candidatos, miembros o asistentes a la Asamblea que incurrieren en los hechos descritos más adelante se harán pasibles de sanciones por parte de la Junta Directiva de la CCYPS, a solicitud de la presentación del caso por la Comisión Electoral. A tales fines, se podrá iniciar un procedimiento disciplinario por ante la Junta Directiva de la CCYPS cuando se realicen las siguientes actuaciones:
- Proferir agravios, insultos u ofensas graves contra la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., o contra la Comisión Electoral o contra algún miembro o candidato, a través de cualquier medio o forma;
  - Poner en duda el honor o la honradez de la Junta Directiva, de la Comisión Electoral o de algún miembro o candidato, mediante insinuaciones o afirmaciones anticipadas o prejuiciosas lesivas a su dignidad;
  - Comportarse en forma incorrecta en contra de la moral y de las buenas costumbres;
  - Tratar de impedir el proceso electoral, obstaculizando de cualquier forma la Asamblea y/o el proceso eleccionario; y/o
  - Violar los Estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., resoluciones de Asambleas, de la Junta Directiva o de la Comisión Electoral.
- 7.8 Las planchas y la Comisión Electoral usarán el correo electrónico para su intercambio de comunicaciones, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- Cada plancha debe comunicar por escrito a la Comisión Electoral la dirección de correo o direcciones de correo a las que desea se le remitan las comunicaciones

- de la Comisión Electoral. La Comisión Electoral debe realizar confirmación de recepción del correo electrónico en un plazo de veinticuatro (24) horas a partir del momento de la confirmación de lectura de dicho correo.
- b) Toda comunicación enviada desde un correo electrónico suministrado a la Comisión Electoral se asumirá que ha sido enviada por la persona que tenga calidad para dirigirse ante esta Comisión.
  - c) Las comunicaciones a la Comisión Electoral deben estar dirigidas a la dirección electrónica siguiente [votaciones@camarasantiago.com](mailto:votaciones@camarasantiago.com).
  - d) Las notificaciones así realizadas tendrán plena validez, siempre que se observen los requisitos este reglamento.
- 7.9 Las comunicaciones que una plancha remita a la Comisión Electoral deberán ser copiadas a los correos electrónicos correspondientes a las planchas existentes en el momento. En caso de no hacerlo, la Comisión Electoral podrá reenviar dicho correo electrónico al Presidente y al Secretario de la(s) otra(s) plancha(s).

### CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ELECCIONES

#### 8. DEL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

- 8.1 El voto se ejercerá de forma electrónica o presencial, según sea informado en la convocatoria realizada al efecto, será secreto y podrá ser ejercido por los miembros titulares activos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., que se encuentren al día en el pago de su cuota anual.

La votación electrónica será realizada una vez los miembros hábiles reciban un correo electrónico con el vínculo para realizarla. A esos fines habrá un instructivo con los pasos que se deberán seguir.

La votación presencial consiste en la asistencia al lugar elegido para ejercer el sufragio, en el que el votante recibirá una boleta única, firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Electoral, con recuadros adecuadamente demarcados, uno por cada plancha, para consignar el número que identifique a la misma. Dicha boleta única le será entregada por la Comisión Electoral o por el personal de la CCYPS delegado para esas funciones, una vez constatado que su nombre aparece en la nómina de presencia y tiene derecho al voto.

En el caso de que el votante tenga poderes válidos le serán entregadas tantas boletas únicas como poderes tenga para que ejerza el derecho al voto por su

poderdante, sin que puedan exceder de cinco (5). Este/os voto/s deberá/n ser depositado/s en una urna para que pueda ser contabilizado por la Comisión Electoral, en presencia de todos los miembros presentes el día de las votaciones.

8.2 La Comisión Electoral deberá contar con los materiales que se indican a continuación:

- a) Urna para voto presencial.
- b) Computadoras con acceso a internet.
- c) Listado de los miembros titulares con derecho al voto en la Asamblea General Ordinaria Anual y Eleccionaria.
- d) Sello de la Comisión Electoral.

## 9. DEL CONTEO DE LOS VOTOS Y RESULTADOS

9.1 La Comisión Electoral procederá al conteo de los votos presenciales y/o digitales depositados hasta el momento del cierre de las votaciones.

9.2 Se verificará que la cantidad de miembros que hayan ejercido el derecho al voto coincida con los miembros que aparecen en el listado de los miembros con derecho a voto, a los fines de evitar la duplicidad de votos. En caso de diferencia, se continuará con el conteo y si la diferencia entre el número de boletas electorales y la cantidad de miembros con derecho al voto que hayan ejercido el sufragio es mayor que el margen de votos obtenidos por la plancha ganadora se procederá a realizar la investigación de dicha diferencia.

9.3 En caso de que el cómputo de las boletas determine empate entre dos o más planchas, se procederá de inmediato a habilitar por una (1) hora la plataforma digital para que aquellos miembros que no hayan ejercido el derecho al voto puedan hacerlo y elegir la plancha de su preferencia. Si resultare un nuevo empate, se realizará una nueva elección treinta (30) minutos después de haberse declarado el empate y así sucesivamente, hasta tanto se defina una plancha ganadora.

9.4 Al finalizar el primer conteo, se contarán de nuevo las boletas electorales físicas y/o electrónicas y se cuadrarán contra la cantidad determinada en la lista de miembros votantes.

9.5 Se declarará como plancha ganadora aquella que cuente con la mayoría de votos.

9.6 El informe de los resultados de las elecciones se hará constar en un acta que de inmediato preparará la Comisión Electoral y que será firmada por todos sus miembros.

## **10. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN ELECTORAL A LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL Y ELECCIONARIA**

10.1 Cuando finalicen los demás puntos de la agenda, quien preside la Asamblea invitará a la Comisión Electoral a tratar el punto de las elecciones.

10.2 Se establece el siguiente proceso, que será llevado a cabo a partir del momento en que la Comisión Electoral tome el turno para iniciar la presentación de los resultados de las elecciones a la Asamblea:

- a) La Comisión Electoral entregará al Secretario de la Asamblea el listado de los miembros que ejercieron el derecho al voto, debidamente certificada por el Presidente y el/la Secretario/a de la Comisión.
- b) De inmediato, se presentará el informe que la Comisión Electoral deberá rendir a la Asamblea, el cual consiste en la entrega de los resultados de las elecciones, contenidos en el acta que al efecto se levante. Este informe escrito será entregado junto con el registro de votantes al Secretario de la Asamblea. Una vez la Asamblea conozca y apruebe dichos resultados, se procederá de inmediato a la proclamación y juramentación de la nueva Junta Directiva elegida.



## **11. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN**

11.1 El Presidente de la Comisión Electoral y el Presidente de la Junta Directiva saliente procederán a juramentar la recién electa Junta Directiva, cuyos miembros tomarán posesión de inmediato. Con la juramentación de la nueva Directiva, la Comisión Electoral quedará inmediatamente descargada y disuelta, salvo que exista una impugnación al proceso eleccionario.



## CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

### 12. ABSTENCIÓN

12.1 Las elecciones constituyen el único medio válido para escoger formalmente cada dos (2) años los integrantes de la Junta Directiva de la CCYPS. La abstención es un acto voluntario individual y, en esa virtud, no se reputa como falta. Sin embargo, las tareas tendientes a promoverla entre los demás miembros lesionan el recurso institucional de las elecciones. En consecuencia, cualquier campaña a favor de la abstención será considerada como un atentado al orden institucional de la CCYPS y sus autores o ejecutores serán sancionados de acuerdo con los Estatutos de la CCYPS.

### 13. CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES

13.1 La Junta Directiva se obliga a cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Comisión Electoral referentes a la organización y desarrollo del proceso electoral, sin perjuicio de los derechos que le asisten en virtud de los Estatutos Sociales.

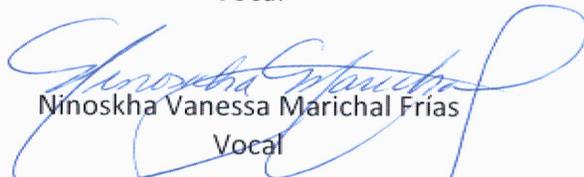
El presente reglamento ha sido aprobado por la Comisión Electoral designada por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Juan José Arias Reynoso  
Presidente



Emmanuel Francisco Mena Alba  
Vocal



Ninoskha Vanessa Marichal Frías  
Vocal



Edwin Rafael Espinal Hernández  
Secretario



Alejandro José Comprés Butler  
Vocal